



**BANCO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN No. 007-2026
(De 26 de marzo de 2026)**

POR LA CUAL SE LIMITA LAS FACILIDADES CREDITICIAS QUE OFRECE EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO HASTA UN MONTO QUE NO EXCEDA DE B/. 50.000.00 POR CRÉDITO, HASTA TANTO SE CONCLUYA LA TRANSFORMACIÓN QUE ADELANTA EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

**JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Manual de Crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario vigente a la fecha, para el financiamiento de solicitudes crediticias, los montos establecidos oscilan entre los B/. 100.00 hasta límites de B/. 500,000.01 en adelante;

Que, en cumplimiento de los nuevos lineamientos económicos establecidos por el Órgano Ejecutivo, el Banco de Desarrollo Agropecuario el proceso de transformación, ha requerido aplicar medidas administrativas, financieras y técnicas, para lograr mayor eficiencia en la gestión financiera de los recursos que dispone de acuerdo al presupuesto asignado, priorizando sus recursos al servicio del pequeño y mediano productor agropecuario;

Que, dentro de las acciones implementadas como estrategia de planificación financiera, mediante memorando G.G. 030-2025 de 17 de julio de 2025, se giraron instrucciones a las Gerencias Regionales y Sucursales, para que sólo fueran procesadas facilidades crediticias nuevas hasta por un monto que no excediera de cien mil balboas (B/. 100.000.00), no obstante, en atención a la nueva realidad presupuestaria que mantiene la entidad, para maximizar el recurso económico y alcanzar beneficio para más productores agropecuario, en la práctica desde el momento de la instrucción, han sido probadas solicitudes para facilidades crediticias sólo hasta por un monto de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00) con grandes resultados;

Que luego de evaluados los informes presentados por los técnicos del Banco de Desarrollo Agropecuario, y en virtud de la experiencia de positiva y logros alcanzados hasta el momento, al dirigir el manejo de recursos de inversión al servicio del pequeño productor agropecuario, la Junta Directiva aprueba el límite de las facilidades crediticias, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como que el financiamiento para facilidades crediticias nuevo límite la suma no superior a CIENTO MIL BALBOAS (B/. 50.000.00).

SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 17 de 21 de abril de 2015 y el Manual de Crédito del Banco de Desarrollo Agropecuario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PRESIDENTE

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

DIRECTIVO

ING. NILO MURILLO ROBLES
Director del Instituto de Mercadeo
Agropecuario de Panamá

DIRECTIVA

LICDA. JOYCE MAYORGA
Representante designada por la
Directora General de Instituto de
Innovación Agropecuaria

DIRECTIVO

ING. CARLOS IVAN VILLALAZ WILLIAMS
Representante de los Prod. Independientes